



EXPT. D. 4252 /16-17



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.- Declárase de Interés Provincial toda la actividad frutícola de la provincia de Buenos Aires en un marco de competitividad, equidad social y sustentabilidad ambiental.

Artículo 2.- Quedan comprendidas en la Declaración del artículo 1°:

- a) La Plantación de montes que tengan fines de producción frutícola.
- b) El manejo productivo del monte implantado.
- c) La conservación, renovación y/o aumento de viveros que produzcan frutales de origen.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, quien será la encargada de velar por el cumplimiento de esta ley y las reglamentaciones que de la misma se dicten.

Artículo 4.- Son atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Elaborar un plan estratégico para el sector, con metas en el corto, mediano y largo plazo.
- b) Brindar asesoramiento técnico en procesos productivos y de mercado para garantizar el desarrollo de la actividad.
- c) Llevar el Registro de Productores Frutícolas que se crea por la presente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 5.- Créase un Registro de Productores Frutícolas a los fines de poder acceder a los beneficios de la presente ley. El mismo estará a cargo de la Autoridad de Aplicación y se inscribirán los productores, sean personas físicas o jurídicas que exploten por cuenta propia o de terceros la actividad frutícola.

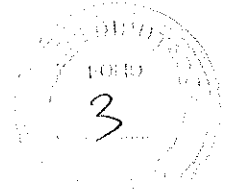
Artículo 6.- El Registro debe contar con los datos completos del productor como así también de la producción. La reglamentación establecerá los alcances de dichos datos.

Artículo 7.- Los productores frutícolas inscriptos en el Registro, podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Prestamos con tasa subsidiada a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires
- b) Exención del cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario sobre los inmuebles afectados a la actividad.
- c) Planes de regularización y facilidades por deudas impositivas con la Provincia.
- d) Programas de financiamiento para proyectos proactivos.

La reglamentación establecerá los procedimientos y demás requisitos por el acceso a los beneficios.

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo promoverá a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires líneas de créditos destinados a financiar capital fijo o de trabajo con tasas subsidiadas donde se respetarán periodos de gracia acorde a los plazos según la actividad a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 9.- Créase el Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola, cuyo objetivo será promover el desarrollo de la actividad, asistir a productores en situaciones de contingencias climáticas, generar información, investigación y todo otro aspecto relacionado con la sustentabilidad del complejo frutícola.

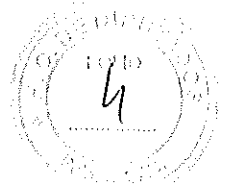
Artículo 10.- El Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola estará conformado por los recursos que anualmente se destinen en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos y un porcentaje que determine la Autoridad de Aplicación del Fondo Federal Solidario creado por Decreto 206/2009 ratificado por Ley N°13.976.

Artículo 11.- El Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola será administrado por la Autoridad de Aplicación con participación de las diferentes organizaciones agropecuarias reconocidas a nivel provincial.

Artículo 12.- No podrán ser beneficiarios de la presente ley:

- a) Las personas físicas y jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de la libertad o inhabilitación, mientras no se hayan extinguido los efectos de la sentencia.
- b) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra cuya inhabilitación haya sido declarada. En estos casos se deberá comprobar la falta de propuestas previas de pagos por parte del productor, que llevó a dicha situación.

Artículo 13.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios o acuerdos con organismos provinciales y nacionales con el objeto de brindar a los productores asesoramiento técnico en los procesos productivos, las precisiones en materia de Seguridad Agroalimentaria.



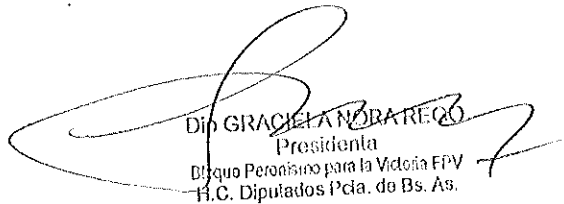
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 14.- Invítase a los municipios en que se desarrollen emprendimientos del tipo de los comprendidos por la presente ley a eximir de impuestos, tasas o contribuciones de mejoras a los bienes vinculados a la producción frutícola, en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dña. GRACIELA NODRAREGO
Presidenta
Bloque Peronismo para la Victoria FPV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley reproduce con algunas modificaciones el Proyecto de Ley D-1198/13-14 de la Diputada Provincial (mandato cumplido) Natalia Gradaschi, quien recogió las necesidades y experiencias de los productores frutícolas de la Provincia e hizo una justa síntesis respecto de las necesidades del sector por ello también se comparten los fundamentos que se reproducen a continuación.

La producción frutícola de la provincia de Buenos Aires se concentra sobre la costa Oeste del Río Paraná, en el norte de la Provincia, en los partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero y Zárate.

La promoción y desarrollo de este sector representa una importante fuente de crecimiento de la agricultura. El cultivo de la fruta fresca tiene un rol motorizador en las economías regionales a lo largo de toda la cadena productiva desde la producción primaria hasta las distintas empresas de servicios e industrias elaboradoras de insumos y alimentos. En Buenos Aires se destacan la producción de frutas de carozo.

Esta actividad impacta sobremanera en la generación de empleo rural y de desarrollo con equidad ya que conforma una producción administrada con criterios de eficiencia y sostenibilidad en escalas que van desde micro, pequeños y medianos productores hasta grandes productores y empresas.

San Pedro fue y sigue siendo el partido en el cual se ubica la mayor cantidad de montes frutales y donde las actividades frutícolas y de viveros representan un elevadísimo porcentaje del valor bruto de la producción agropecuaria.

Su puerto se ha convertido en uno de los principales mayor exportador de frutas del país, con grandes envíos a Rusia y Brasil según datos de la Oficina de Estadística de Comercio Exterior del SENASA. Esta ubicación es estratégica por el microclima, los productores, la mano de obra calificada. El sector en su conjunto tiene un potencial enorme para generar trabajo, riqueza e incrementar las exportaciones de naranjas, mandarinas, duraznos, limones, productos frescos y elaborados entre otros.

En el último tiempo se han generado consensos en la decisión política para la proyección de la actividad frutícola, la mesa multisectorial de San Pedro es uno de ellos que, junto con las evaluaciones que desde variados lugares se hicieron acerca de las fortalezas y debilidades del sector, diagnosticaros la situación para ir buscando alternativas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ya desde el primer cuatrimestre del año 2012 los datos muestran un fuerte descenso en el volumen de fruta exportada, como así también de la producción, esto, desde ya, tiene como correlato un altísimo impacto en los puestos de trabajo que se reducen drásticamente semestre a semestre. Este y otros datos conforman un panorama que pone en una muy difícil situación a la actividad frutícola.

Esto deja claro que en los mercados frutícolas, al igual que en los demás mercados agrícolas, la competencia es cada vez difícil. Por lo tanto, una intervención del Estado, en forma directa y concreta, se torna indispensable en contexto de crisis porque, lo que el Estado no haga o proponga, el mercado lo soluciona de la peor manera.

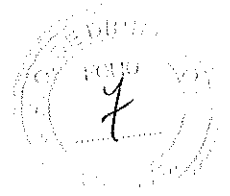
Actualmente, los miles de productores se ven perjudicados por la ausencia de políticas. La falta de acceso al crédito y el crecimiento de los costos locales por arriba de los precios internacionales están generando la imposibilidad de intervenir adecuadamente en tecnología, mejores prácticas culturales e incremento de la superficie cultivada, obligándolos a pensar la posibilidad de seguir el camino de decenas de sus colegas y abandonar la producción intensiva para pasarse a la soja.

La desaparición de este tipo de productores está provocando un notable disminución en la ocupación de mano de obra que caracteriza a las actividades intensivas. Este hecho se refleja en el inevitable impacto sobre el tejido social del territorio y en particular sobre las bases mismas de la fruticultura regional.

Es indudable que a pesar de la notable disminución ocurrida en el área plantada, la fruticultura continua siendo la principal actividad regional generadora de mano de obra en el noroeste de la Provincia, razón por la cual es necesario efectuar acciones que alienten al sector, que detengan la eliminación de montes frutales en el corto plazo, y estimule la expansión en el mediano plazo.

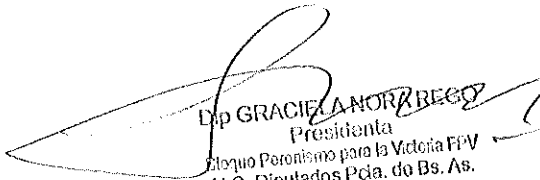
Frente a las exigencias a futuro de las economías regionales y los mercados frutícolas, las políticas públicas deberían estar orientadas a enfatizar los trabajos y acciones que tienen que ver con la sostenibilidad ambiental, la integración productiva y la reducción de los costos de producción a través del aumento de la productividad.

Lo que se propone es, por un lado, un paliativo inmediato frente a la emergencia del sector a la vez que establecer las bases para una política frutícola amplia y sostenible a largo plazo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En relación a la anterior, corresponde al Ejecutivo provincial elaborar un Plan Frutícola que establezca un conjunto coherente de objetivos, estrategias y programas que, con base en una visión de futuro, busquen un aumento del área de producción, asegurar las condiciones tecnológicas y de innovación para una producción sostenible y de calidad, agregar valor en la cadena frutícola, y lograr una vinculación plena con otros mercados. En razón de lo expuesto solicito a mis pares legisladores y legisladoras que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.


Dip GRACIELA NORZ BECO
Presidenta
Bloque Peronismo para la Victoria FPV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.